

México, Distrito Federal, a 13 de marzo de 2012.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 2023700001512, y

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud electrónica número 2023700001512, presentada a través del sistema INFOMEX, con fecha 15 de febrero de 2012, se solicitó a este Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su entrega por internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

“¿Qué programas de el gobierno federal o estatales, hay para los niños en situación de orfandad, cual es el monto destinado a estos programas y cuantos beneficiarios existen dentro de dichos programas?”

II.- De conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, mediante oficio No. VQZ.DGAA.UE.025/12, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General Adjunta de Evaluación de este Consejo, con el objeto de que se localizara la misma.

III.- Mediante Oficio No. VQZ.DGAE.026/12, la Dirección General Adjunta de Evaluación, comunicó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

“Al respecto, le informo que esta Dirección no cuenta con información para identificar los programas para niños en situación de orfandad, por lo que se declara inexistencia.

No obstante, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) pone a disposición del solicitante el Inventario de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social (Inventario), herramienta que integra información sobre los programas y acciones sociales federales, el cual se encuentra en el siguiente hipervínculo: <http://www.coneval.gob.mx/sjpf>.

Asimismo, si se requiere información particular sobre características de la población infantil, se sugiere consultar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).”

IV.- Recibido el Oficio citado en el resultando que antecede, la Unidad de Enlace lo turnó al Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 del Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO: Por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Tercera Sesión Extraordinaria 2012, de este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando al efecto lo siguiente:

En la solicitud de acceso número 2023700001512, se solicita lo siguiente:

“¿Qué programas de el gobierno federal o estatales, hay para los niños en situación de orfandad, cual es el monto destinado a estos programas y cuantos beneficiarios existen dentro de dichos programas?”

Considerando lo comunicado a este Comité de Información del CONEVAL por la Dirección General Adjunta de Evaluación de este Consejo, y a lo expuesto por dicha Unidad Administrativa en la sesión de Comité de Información de referencia, se tiene:

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, este Comité de Información considera procedente **confirmar en sus términos la declaración de inexistencia de información en los archivos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**, realizada por la Dirección General Adjunta de Evaluación, respecto a la información requerida en solicitud con folio 2023700001512, en virtud de que a la fecha no se cuenta con línea de estudio por parte del CONEVAL para dichos programas.

No obstante lo anterior, con el fin de de favorecer el principio de máxima publicidad, establecido en el artículo 6, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pone a disposición del requirente el ***Inventario de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social (Inventario)***, herramienta que integra información sobre los programas y acciones sociales federales, el cual se encuentra en el siguiente hipervínculo: <http://www.coneval.gob.mx/sipf>.

Asimismo, se sugiere al requirente dirigir su solicitud al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), quien pudiese contar con la información solicitada.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO: Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO: Se confirma la inexistencia de información en los archivos de este Consejo, realizada por la Dirección General Adjunta de Evaluación, respecto a la información requerida en solicitud con folio 2023700001512, en virtud de que a la fecha no se cuenta con línea de estudio por parte del CONEVAL para dichos programas.

No obstante lo anterior, con el fin de de favorecer el principio de máxima publicidad, establecido en el artículo 6, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pone a disposición

del requirente el ***Inventario de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social (Inventario)***, herramienta que integra información sobre los programas y acciones sociales federales, el cual se encuentra en el siguiente hipervínculo: <http://www.coneval.gob.mx/sipf>.

Asimismo, se sugiere al requirente dirigir su solicitud al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), quien pudiese contar con la información solicitada.

QUINTO: El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y protección de Datos, sito en Avenida México, No. 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., o ante la Unidad de Enlace del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

SEXTO: Notifíquese por medio de la Unidad de Enlace al solicitante, así como a la Dirección General Adjunta de Evaluación, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular de la entidad para fungir como miembro del Comité de Información; la Lic. María del Rosario Avalos Martínez, Titular de la Unidad de Enlace, y el Lic. Israel Álvarez Gómez, Titular del Área de Quejas y Titular del Área de Responsabilidades, en calidad de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



Lic. Daniel Gutiérrez Cruz



Lic. María del Rosario Avalos Martínez



Lic. Israel Álvarez Gómez